

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BACCA BENÍTEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRAS DE
MANAURE Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-006-2016-00050-02
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación contra la sentencia apelada fue presentado encontrándose vigente la Ley 2080 de 2021, se admite el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 3 de diciembre de 2024, por reunir los requisitos de ley.

Vencido el término de ejecutoria del presente auto, culminará el término para pronunciarse sobre el recurso interpuesto respecto de las demás partes que integran la litis, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En la medida que no se decretan pruebas en segunda instancia en esta oportunidad, ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho del ponente para proferir sentencia de segunda instancia. El Ministerio Público podrá rendir concepto desde la notificación del presente proveído y hasta la fecha en que ingrese el proceso al Despacho para decidir sobre el recurso interpuesto.

Se informa también a las partes que sus alegatos, así como cualquier comunicación dirigida al presente proceso, habrá de ser diligenciada a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI, o el correo electrónico: sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO
Magistrada

Firmado Por:

Maria Luz Alvarez Araujo
Magistrada
Tribunal Administrativo De Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf1c29bd5ba14de10202a1196f933812f50d985bfb25ea486eda23338562737**
Documento generado en 31/07/2025 02:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>